NOTA DNC N° 9503 /2020

Asunción, 2 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382771
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de almuerzo escolar.
Entidad	Municipalidad de Ybycui
UOC/UEP	Municipalidad de Ybycui
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☒ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☒ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☒ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. Manifiestan que el MEC les indico que se modifique el contrato a Kits de alimentos, por lo que solicitamos remitir la adenda y la autorización del MEC correspondiente. Recordamos a la convocante que, respecto a la autorización del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), debe dar cumplimiento a la Resolución del MEC N° 9460/18 por la cual se aprueban los lineamientos técnicos y nutricionales para la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay- PAEP, en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada. Así mismo, conforme a la Res. Del MEC N° 351/20, art. 3°, es la Dirección General de Bienestar Estudiantil la encargada de gestionar la autorización a las Gobernaciones Departamentales y Municipales para realizar la modificación de los contratos

vigentes para la provisión de alimentación escolar, a fin de que puedan ser reemplazados por la provisión de kits de alimentos".

2. Recordamos que toda variación a la autorización por parte del MEC, debe ser remitida para la aprobación correspondiente.
3. Remitir de manera legible la autorización del MEC para cocinando en las escuelas.
4. En lo que respecta a las adendas, remitir los documentos de modificación contractual en el módulo de convenios modificatorios.
5. En cuanto a que presentaron la copia autenticada de la garantía de mantenimiento de oferta como documento formal, consultamos como se realizó dicha autenticación atendiendo a que el documento fue presentado como documento sustancial.
6. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.
7. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
8. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

Consideraciones Normativas

1. Res, MEC 9460/18.
   Res. MEC 370/2020.
   Res. MEC 351/20.
2. Res, MEC 9460/18.
   Res. MEC 370/2020.
   Res. MEC 351/20.
3. Res. MEC 9460/18.
   Res. MEC 370/2020.
   Res. MEC 351/20.
4. Res. DNCP 5695/19.
5. Decreto 2929/19. Art. 61.
   Decreto 2929/19. Art. 67.
   Res. DNCP 411/18.
   Res. DNCP 1364/20.
6. Ley 2051/03. Art. 33.
7. Res. DNCP 5695/19. Art. 67.
8. Res. DNCP 411/18.

Verificador: amanzur

Correo del verificador: amanzur@dncp.gov.py